



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 322 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 21 de setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 174-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 15 de agosto del 2016; Oficio N° 042-2016-OGIE-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016, procedente de la Oficina General de Informática de la UNJ; Oficio N° 170-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de agosto del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica; Proveído N° 1211, procedente de la Presidencia de la Comisión Organizadora; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante el Capítulo I del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece 1.6. Autonomía Universitaria : "En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220";

La Universidad Nacional de Jaén cuenta con una Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria-DGGCEAU, es la unidad de asesoramiento dependiente del Rectorado. Son funciones de la DGGCEAU. b) Implementar el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano en la UNJ.

Que, mediante el Oficio N° 174-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 15 de agosto del 2016, el Dirección General de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria remite al Presidente de la Comisión Organizadora de nuestra casa Superior de Estudios, informe de actividades con la finalidad de dar cumplimiento al indicador de transparencia institucional a través del portal Web de nuestra casa Superior de Estudios, siendo las oficinas competentes: Oficina de Imagen Institucional y Oficina General de Informática;

Que, mediante Resolución N° 153 -2016-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se contrata al Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, por invitación como docente Auxiliar a Tiempo Completo AXTC (40Hrs). Desde el 20 de abril del 2016, para el ciclo académico 2016-I.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Oficio N° 042-2016-OGIE-UNJ, de fecha 18 de agosto del 2016, el jefe de la Oficina General de Informática, comunica a la Vicepresidencia Académica que en marco del cumplimiento de los indicadores de las condiciones básicas de calidad, vienen trabajando permanentemente para ofrecer cada vez mayor y más completa información institucional a través del portal Web, en aras de la transparencia de universidades, por tal motivo solita canalizar la contratación de servicios profesionales del Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, para concluir con la etapa de diseño y desarrollo, labor que se inició el 5 de agosto del presente y los servicios a contratar debe ser del 05 al 28 de agosto del presente año.

Que, mediante Oficio N° 170-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 29 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora contratar los servicios profesionales del Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como jefe de práctica del Laboratorio de Informática, conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 042-2016-OGIE-UNJ, procedente de la Oficina General de Informática, unidad competente de implementar el Portal de Transparencia Universitaria en el marco del Licenciamiento de la Universidad, por lo tanto es necesario regularizar la contratación del profesional antes mencionado.

Que, mediante proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, eleva el expediente a la Comisión Organizadora con el fin de que sea analizado en Sesión de Comisión.

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 13 de setiembre del 2016, se acordó por unanimidad regularizar el contrato del Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como jefe de práctica del Laboratorio de Informática, del 05 al 26 de agosto del 2016. Por cuanto existe la necesidad de continuar y concluir con la etapa de diseño y desarrollo del Portal de Transparencia.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR al Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como Jefe de práctica del Laboratorio de Informática de la Universidad Nacional de Jaén, del 05 al 26 de agosto del 2016, por cuanto existe la necesidad de continuar y concluir con la etapa de diseño y desarrollo del Portal de Transparencia de nuestra casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente